



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02588876- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02588876- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Aluminé por la suma de pesos setenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$77.675.780,00) destinado a la realización de dos (2) perforaciones y sistema de bombeo desde el río Aluminé hasta su reservorio, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-02589072-NEU-DESP#SRH;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener agua existente en la actualidad en distintos sectores de la localidad, abasteciendo el reservorio que alimenta, entre otras, al centro de disposición final de la localidad;

Que mediante informe incorporado como documento IF-2025-02607797-NEU-ADMAGUA#SRH, se adjuntó el presupuesto de lo solicitado por parte de la mencionada Municipalidad y el mismo se corresponde al valor del aporte requerido;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió un informe técnico IF-2025-02608396-NEU-ADMAGUA#SRH, donde se evaluaron la razonabilidad de las tareas a realizar y el importe a desembolsar;

Que la Municipalidad de Aluminé se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse en la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento total del objetivo previsto para las tareas de perforación y bombeo hasta el tanque de reserva;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que tal como fuere acreditada la necesidad real, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGÁSE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Aluminé, CUIT N° 30-99927486-9, por la suma total de pesos setenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$77.675.780,00), destinado a la realización de dos (2) perforaciones y sistema de bombeo desde el río Aluminé hasta su reservorio.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé, que como Anexo **IF-2025-02670041-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	900	3613	0	\$77.675.780,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Aluminé de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

